



Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE DERECHO

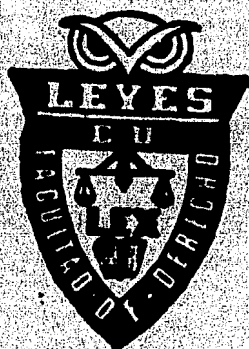
" WISTANO LUIS OROZCO "

PRECURSOR DE LA REFORMA AGRARIA.

T E S I S

Que para obtener el Título de
LICENCIADO EN DERECHO
P r e s e n t a

MA. MERCEDES OLIVIA NAVA JUAREZ



México, D. F.

1984



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	PAG.
INTRODUCCION	1
CAPITULO I	
A).- DATOS BIOGRAFICOS.....	5
B).- HECHOS HISTORICOS QUE DETERMINARON SU PENSAMIENTO.	8
C).- PERSONALIDAD.....	20
CAPITULO II	
A).- OBRAS QUE PUBLICO Y SU IMPORTANCIA.....	22
B).- ANALISIS ECONOMICO, POLITICO Y SOCIAL	34
C).- MOTIVACIONES	42
CAPITULO III	
A).- OPINIONES DE WISTANO LUIS OROZCO AL SISTEMA AGRARIO DE PORFIRIO DIAZ.....	45
B).- REPERCUSIONES Y SIMILITUD CON LA NUEVA REFORMA AGRARIA.	54
CAPITULO IV	
A).- EL SILENCIO ANTE LA OBRA DE WISTANO LUIS OROZCO COMO PRECURSOR DE LA REFORMA AGRA RIA.....	57
B).- LA POSITIVIDAD DE SU OBRA	59
C).- CAUSA FUNDAMENTAL DE SU FRACASO.....	62

PAG.

CAPITULO V

CONCLUSIONES.....	65
BIBLIOGRAFIA.....	69

INTRODUCCION

INTRODUCCION

Desde los tiempos de la conquista a la actualidad numerosos hombres y grupos se han preocupado por exponer proyectos para reorganizar la economía agraria en México. Unos desde un punto de vista conservador, otros colocándose en término medio ó en extremos completamente opuestos; pero todos coinciden en que haya un reparto de tierra equitativo y justo para los pueblos y clases más necesitadas.

Ante la imposibilidad de hacer un estudio minucioso de todos los trabajos realizados por quienes deben ser considerados como precursores ideológicos de la Reforma Agraria en México, nos referiremos únicamente al Lic. Wistano Luis Orozco, abogado Jalisciense que se distinguió por su pensamiento relevante en cuanto a los aspectos más importantes de los terrenos baldíos de los cuales realizó un estudio amplio y profundo de ahí lo notable de sus obras "Legislación y Jurisprudencia sobre terrenos baldíos", "La Organización de la República" y un folleto bajo el rubro de "La Cuestión Agraria".

Pocos, excepcionales, eran los que penetraban más adentro de la superficie de las cosas y atisbaban una honda, inquietante cuestión social que resolver. De esos pocos fué don Wistano Luis Orozco, quién, rastreando las huellas del derecho territorial a lo largo de la historia mexicana, dió con las realidades de orden primordial en que ese derecho se apoya y de las que es resultante.

En 1911, cuando la lucha revolucionaria en ascenso auguraba como algo inminente la aplicación de la Reforma Agraria, Wistano Luis Orozco reiteró el contenido esencial de sus ideas en el opúsculo la cuestión agraria, en el que declaró llegada la hora - de "sustituir estas orgullosas e ignorantes oligarquias de la población agrícola con una clase democrática, inteligente, ilustrada, libre y acabar con la vergonzosa esclavitud en que descansa - el cultivo de nuestros campos".

El lic. Wistano Luis Orozco, vió clara la necesidad de una revolución agrícola, a través del crédito y de estímulos fiscales para el fomento de las obras de riego y los caminos, la mejora de las semillas y de los ganados y la adopción de técnicas modernas de trabajo en el campo.

Ya que la verdad es que nadie puede considerarse como autor único de la Reforma Agraria o como el más distante precursor de ella porque todos los proyectos y en todas las obras escritas sobre este tema, pueden encontrarse antecedentes, pero ellos se abocan únicamente a la época y las necesidades de ese momento que se está viviendo.

Por otra parte, la Reforma Agraria se nos presenta con un carácter de gran dificultad porque el problema que trata de resolver es en sí mismo complicado, debido a las situaciones políticas económicas y sociales de nuestro tiempo, de tal modo que los proyectos y los escritos, de índole agraria abarcan sólo algunos aspectos de la cuestión.

Los más recientes planes son lo mejor elaborados en virtud de que se basan en la realidad en que vivimos y a nuestra ideología que desde hace muchos años se ha venido formando a propósito de los problemas de la tierra en México.

Este trabajo tiene la intención de contribuir en lo posible en que sea conocido este personaje por sus inquietudes relacionadas con la tenencia de la tierra en la época de formación en nuestro país, una de las criticadas por las revoluciones de este tiempo, ya que finalizaba el siglo XIX y México vivía en la etapa de máximo esplendor y pujanza del porfirismo.

C A P I T U L O I

- A).- DATOS BIOGRAFICOS.
- B).- HECHOS HISTORICOS QUE DETERMINARON SU PENSAMIENTO.
- C).- PERSONALIDAD.

A).- DATOS BIOGRAFICOS.

"El Lic. Wistano Luis Orozco, nació en San Cristobal de la Barranca, Jal., el 19 de enero de 1856. Hizo sus estudios superiores en el Seminario de Guadalajara, Jal., pasando después a la Escuela de derecho de la misma ciudad, en donde obtuvo el título de abogado en 1884. Al año siguiente empezó a figurar en la política local, dirigiendo la oposición y combatiendo al gobernador Gral. Francisco Tolentino. Esto le costó ser internado en prisión y procesado por sedición y otros delitos afines. Como peligrara su vida, consiguió fugarse, y después de permanecer oculto y disfrazado, logró pasar al Estado de Zacatecas, desde donde con posterioridad se trasladó a San Luis Potosí, ejerciendo allí con éxito su profesión. En dicho lugar desempeñó algunas comisiones oficiales, como la de miembro de la Comisión de Códigos del Estado y la de Magistrado Supernumerario del Supremo Tribunal. Tuvo a su cargo algunos litigios de campesinos contra terratenientes del Estado, que le crearon en la República una justa fama de profesionalista competente. Al iniciarse la Revolución de 1910, con la que simpatizó desde un principio, se encontraba radicado en Ciudad del Maíz, S.L.P. En Guadalajara desempeñó los cargos de Director de Archivo de Instrumentos Públicos; asesor de guerra y Juez instructor militar. En la Escuela de Derecho de Guadalajara tuvo a su cargo las cátedras de economía política, derecho agrario y derecho internacional, de 1923 a 1927. Murió en la misma ciudad de Guadalajara el 27 de junio de 1927"(1).

(1).- "El Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria" Silva Herzog-- Jesús, Editorial fondo de cultura Económica, México 1980.

"Fue un hombre de letras, a la edad de 28 años publico-
la que habia de ser su obra cumbre "Legislación y Jurisprudencia-
sobre terrenos baldios", no restándole en importancia "La Organi-
zación de la República" y un folleto con el nombre de "La Cuestión
Agraria", pero su cultura la puso al servicio del desheredado. De
las Compañías deslindadoras, creadas al calor de la Ley de Coloni-
zación y Deslinde de Terrenos Baldios, señala lo siguiente:

"Tras esos millones de hectáreas han corrido mucho más-
millones de lagrimas: pues no son los poderosos, no son los gran-
des hacendados quienes han visto caer de sus manos esos millones-
de hectáreas, sino los miserables, los ignorantes, los débiles...
Los que no pueden llamar compadre a un Juez de Distrito a un go-
bernador ni a un Ministro de Estado....".

Más adelante apunta "¿He aquí al pobre, esta víctima --
eterna de todos los males que pesan sobre el mundo, oprimido por-
la majestad de la Ley, por las ironías del ocaso, por la codicia-
de los especuladores, por la maldad de los poderosos, por el aran-
cel de los legistas, por la corrupción y bajeza de los dispensado-
res de Justicia!".

Un hombre que se atrevió a escribir estas y otras muchas
denuncias en plena dictadura, tenía que ser perseguido.

Pero vino la revolución, y don Místano, ¿Será ocioso de-
cirlo? se identificó con el grupo villazapatista. Ni siquiera su-
obra, por muchos conceptos extraordinaria, había sido reeditada -

¡Que Dios guarde a los vencedores!". (2).

Es digno de admirar y resaltar como don Wistano Luis -- Orozco, siendo una persona de origen humilde, hijo de un arriero -- sin nadie que lo orientara, sintió en carne propia las injusticias de aquellos tiempos debido al oficio de su padre, lo cual propició que desde niño tuviera la inquietud de ser alguien en la vida, ya que pensaba que solo en esa forma podría salir al frente y en defensa de su pueblo aplastado por el sistema porfirista y sus leyes, que beneficiaban únicamente al poderoso y al hacendado.

En esos momentos a mediados del siglo XIX, lo que tenía en mente era realizarse en una profesión y claro la más idónea -- era ser Licenciado en Derecho, porque él confiaba en la aplicación justa, equitativa y exacta de las leyes, con ello se proponía hacer un estudio minucioso de las mismas, en especial sobre el sistema agrario para tener un conocimiento amplio y claro de ellas, -- de esta forma amparar al necesitado de los abusos de los tribunales y de los hacendados.

Sus obras en general, no son conocidas en nuestra época por la mayoría de los estudiosos del derecho y mucho menos del -- pueblo, debido a la falta de difusión que se dió a las mismas, ya que de acuerdo con la política de su tiempo, resultaba un enemigo del régimen porfirista y es por ello que se dificulta consultar -- sus obras.

(2).- "Legislación y Jurisprudencia sobre terrenos baldíos", Luis Orozco Wistano. Editorial El Caballito México 1975.

B).- HECHOS HISTORICOS QUE DETERMINARON SU PENSAMIENTO.

Para comprender y entender mejor el pensamiento de tan ilustre personaje jalisciense y lo que lo motivó a escribir sus obras, nos vemos en la necesidad de transcribir algunos párrafos del libro Breve Historia de la Revolución Mexicana cuyo autor es Jesús Silva Herzog, y de esta forma ubicarnos en la gran problemática por la que atravesaba nuestro país en cuanto a la tenencia de la tierra. El citado escritor en su libro nos dice:

"El problema más grave de México en cuanto a la propiedad territorial, desde principios del siglo XVIII hasta mediados del XIX, consistía en las grandes y numerosas fincas del Clero en aumento año tras año y sin cabal aprovechamiento. Propiedades --- amortizadas, de "manos muertas", que sólo en muy raras ocasiones pasaban al dominio de terceras personas; constituían, pues, enormes riquezas estancadas sin ninguna o casi ninguna circulación. - El doctor Mora planteó con erudición, valentía y claridad el tremendo problema en su estudio presentado a la Legislatura de Zacatecas en los comienzos de la cuarta década del siglo pasado. El -- trabajo de Mora fué visto con disgusto por las autoridades eclesiásticas, puesto que implicaba amenaza de pérdida de tan cuantiosos bienes probablemente necesarios para dominar la conciencia de los fieles.

Las opiniones del distinguido polígrafo, y de otros mexicanos progresistas, se abrieron camino lentamente se filtraron en el ánimo de los ciudadanos más alertas, hasta transformarse en firme convicción de que el país no podía avanzar y constituirse--

definitivamente como nación, si no se desamortizaban las propiedades del Clero.

Por fin, el 25 de junio de 1856, se promulgó la Ley de desamortización. Sus preceptos y tendencias fundamentales pueden resumirse de la manera siguiente:

1o.- Prohibición de que las corporaciones religiosas y civiles poseyeran bienes raíces, con excepción tratándose de las del Clero de aquellos indispensables al desempeño de sus funciones.

2o.- Las propiedades del Clero debían adjudicarse a los arrendatarios calculando su valor por la renta al 6% anual.

3o.- En el caso de que los arrendatarios se negaran adquirir tales inmuebles, éstos quedarían sujetos a denuncia recibiendo el denunciante la octava parte del valor.

4o.- El Clero podía emplear el producto de la venta de sus fincas rústicas y urbanas en acciones de empresas industriales o agrícolas.

Como se puede advertir, la Ley no trataba de despojar al clero de su cuantiosa riqueza sino sólo ponerla en movimiento para fomentar la economía nacional. Sin embargo, el Clero estuvo inconforme y amenazó con la excomunión a quienes se atrevieran a adquirir sus bienes raíces por cualquiera de los dos procedimientos que la Ley señalaba. Además, tal vez por no confiar demasiado en la eficacia de la excomunión provocó las guerras más sangrientas que registran las páginas de la historia mexicana, y tan

largas como las de la Independencia, puesto que duraron también -- once años de 1856 a 1867. Terminaron con la prisión y fusilamiento de Maximiliano y el triunfo de los ejércitos liberales.

Pío IX estimuló la intransigencia del Clero mexicano lo mismo que la de todos los fieles, ordenándoles desobedecer no sólo la Ley de 25 de junio, sino también la Constitución de 1857, - condenándolas, reprobándolas y declarándolas irritas y de ningún valor, sin los anatemas del Papa, cargados de odio anticristiano, quizás no hubiera estallado la guerra de tres años y no hubiera sido tal y como fué, por lo menos en parte, la historia de México de aquel período sangriento y cruel.

Por otra parte, los resultados de la Ley de desamortización no coincidieron con los propósitos del legislador. Los arrendatarios, en su mayor parte de escasa cultura y de más escasos recursos, no se adjudicaron las fincas del Clero.

En cambio, no faltaron denunciantes, propietarios de extensos terrenos que agrandaron sus ya vastos dominios con los bienes de "manos muertas". Mientras tanto, la Iglesia de Cristo utilizaba el dinero del producto de tales ventas para intensificar la lucha contra el Gobierno de la República, para que fuese más enconada y sangrienta la guerra entre hermanos. Había que defender sobre todas las cosas los bienes temporales.

La Constitución de 1857, de corte liberal, ratificó los principios de la Ley de Desamortización. Los que participaron en las discusiones y redacción de la Carta Fundamental de la República conocían bien el serio problema de la distribución de la tie--

rra, la situación de miseria de los campesinos y la conducta orgullosa y el inmenso poder de los grandes terratenientes. Ponciano Arriaga decía que en el aspecto material la sociedad mexicana no había adelantado, puesto que la tierra continuaba en pocas manos, los capitales acumulados y la circulación estancada. Decía también que en su concepto los miserables sirvientes del campo, especialmente los indios, se hallaban enajenados por toda su vida, porque el amo les regulaba el salario, les daba el alimento y el vestido que quería y al precio que deseaba, so pena de encarcelarlos, atormentarlos e infamarlos si no se sometían a su voluntad; y en otro momento de su disertación en la tribuna del constituyente, agregaba que el fruto del trabajo no pertenecía al trabajador sino a los señores.

En las mismas sesiones del memorable Congreso, el jurista Vallarta opinaba que el propietario cometía abusos al disminuir la tasa del salario; al pagar con signos convencionales que no habían sido creados por la ley; al obligar al jornalero a un trabajo forzado por deudas anteriores y al vejarlos con tareas humillantes.

Agregaba que la Constitución democrática que se estaba discutiendo sería una mentira; más todavía, un sarcasmo, si no se les aseguraba protección contra esos numerosos e improvisados señores feudales, dignos de haber vivido bajo un Felipe II o un Carlos IX.

La guerra civil continuó más encarnizada que nunca después de haberse promulgado la nueva Constitución; lucha sin tre--

gua, lucha a muerte entre conservadores y liberales. Aquellos contaban con la ayuda moral y financiera del Clero, de buena parte de los soldados de carrera, de los hacendados, de la inmensa mayoría de los ricos; éstos, los liberales, se apoyaban en una minoría de hombres cultos, progresistas y amantes de su patria, y en numerosos grupos representativos de la clase económicamente más débil de la sociedad. Los unos trataban a toda costa de que no hubiera cambios sustanciales en el país; los otros luchaban exactamente por lo contrario; querían que la nación se transformara marchando hacia adelante, querían constituir un México distinto y mejor, un México nuevo cimentado en principios de justicia y de libertad.

El Clero utilizaba para fomentar la guerra los recursos que obtenía de la venta de sus bienes raíces, en lugar de invertirlos en acciones de empresas agrícolas e industriales como indicaba la Ley de 25 de junio. Entonces el Gobierno liberal de Benito Juárez, obligado por las circunstancias expidió la Ley de Nacionalización de los Bienes de la Iglesia, el 12 de julio de 1859. En consecuencia, desde esa fecha, el producto de los inmuebles de "manos muertas" debía ser entregado a las oficinas recaudadoras del Gobierno. No era posible ni razonable continuar permitiendo que el adversario, el Clero en abierta rebelión, empleara el dinero proveniente de los efectos de una ley para combatir a la autoridad legítima que la había expedido.

Lo peor de todo consistió, al fin de cuentas, en que los resultados de las leyes referidas fueron contrarios a los propósitos de sus autores, quienes pensaron que al desamortizar las-

propiedades eclesiásticas se crearía la pequeña propiedad y se estimularía el desarrollo agrícola e industrial de la República. -- Por desgracia no fue así; lo que sucedió puede resumirse en la -- forma siguiente:

1o.- Las propiedades rústicas y urbanas del Clero fueron efectivamente nacionalizadas.

2o.- Las propiedades no fueron a dar a manos de los -- arrendatarios, sino a las de los denunciantes, en su mayor parte -- ricos propietarios territoriales, que de esa manera agrandaron sus ranchos y haciendas.

3o.- Las tierras comunales y los ejidos fueron en buen número de casos fraccionados, entregando las parcelas a los indígenas en plena propiedad; pero como éstos no estaban preparados por su grado evolutivo para ser propietarios bien pronto vendieron -- sus predios a vil precio a los ricos hacendados vecinos.

En resúmen, se fortaleció el latifundismo en México y -- en consecuencia se llevó al cabo una mayor concentración de la -- propiedad territorial.

En 1875 se expidió una Ley de Colonización, la cual fue ampliada en 1883. Los gobernantes insistían en pensar en aquellos años que nada sería mejor para el progreso de la agricultura que traer colonos extranjeros a trabajar la tierra, con nuevos y más adelantados métodos de cultivo. Soñaban todavía en las fabulosas riquezas del país descritas por Humboldt; creían en la existencia de dilatados territorios de feraces tierras que sólo esperaban el

esfuerzo del hombre para prodigar sus frutos. Lo que ocurría era que por andar empeñados en guerras intestinas y haber sufrido -- agresiones de dos potencias extranjeras, Estados Unidos y Francia la inmensa mayoría de los mexicanos no había tenido tiempo de estudiar y conocer nuestra realidad. En las zonas templadas y salubres, tierras de temporal empobrecidas por un mismo cultivo durante siglos y sujetas a la irregularidad de las lluvias y a las heladas tempranas o tardías; en las zonas cálidas, fértiles terrenos y selvas primitivas y lluviosas donde la fiebre amarilla y el paludismo acechaban al hombre; y sólo aquí y allá, en distintas regiones, manchas de tierra fecunda que daban al agricultor altos rendimientos. Esas eran, en términos generales, las condiciones agrícolas de México al expedirse las leyes de colonización.

Justo Sierra, excepción que confirma la regla, si conocía la regla, sí conocía su país, pues en un artículo en El Federalista el 4 de enero de 1876, a propósito de la colonización escribió:

"¿Quién fué el primero, cual fue la serpiente que tentó a nuestra pobre patria, a esta Eva indiana perdida en las sombras salvajes de su paraíso diciéndole: eres rica?. De ahí vienen todos nuestros pecados, porque eso era una mentira infame, por que somos pobres y sólo a nuestros esfuerzos a nuestra pena, el sudor que corra de nuestra frente, deberemos un día la riqueza.

"Y la colonización, ¿cómo puede ser una realidad?.. De un modo solo. Dando tierras al colono. Y el Gobierno, la nación -- ¿no tiene baldíos? ¿Qué hacer? Decretar la desamortización que aún

falta; la expropiación por causa de utilidad pública.

"Ni hay otra solución, ni otro remedio".

"Expropiación sin indemnización previa, sino posteriores decir, suspensión de los efectos del artículo 27 de la Constitución.

"Si hay quién se atreva a iniciar esto el año que hoy comienza, esta fecha 1876, será después de esta otra, 1810, la -- más grande de todas; si la última marca el nacimiento del pueblo-mexicano, la primera señalará la época en que tomamos la toga viril, en que el pueblo mexicano se hizo hombre".

Precisa reconocer que el ilustre maestro campechano se adelantó a su tiempo, en el artículo del cual se transcribieron los anteriores fragmentos.

Los gobernantes no pensaron que al venir colonos franceses, españoles, italianos o alemanes con un nivel de vida muy superior al del peón mexicano, se hubieran transformado de trabajadores agrícolas en simples usufructuarios del trabajo barato y en nuevos amos del campesinado aborigen.

Sea de ello lo que fuere, lo cierto es que como resultado de las leyes de colonización, se organizaron en el país varias compañías denominadas deslindadoras. Estas compañías debían deslindar las tierras baldías y traer colonos extranjeros para que las trabajaran; y como compensación por los gastos que hicieran para conseguir esos propósitos, se les adjudicaría la tercera par

te de las tierras deslindadas.

De 1881 a 1889, las compañías de que se trata deslindaron 32,200.000 hectáreas. De esta cantidad se les adjudicaron de conformidad con la ley, es decir, sin pago alguno, 12,700.00 hectáreas y se les vendieron a vil precio 14,800.000 hectáreas más. - total: 26,500.000, o sea, algo más del 13% de la superficie total de la República. Por lo tanto, solamente quedaron 4,700.000 hectáreas a favor de la nación. Empero lo más impresionante estriba en señalar el hecho de que esas compañías hasta el año de 1889 estaban formadas únicamente por veintinueve personas, todas ellas -- acaudaladas y de gran valimiento en las altas esferas oficiales.

Todavía de 1890 a 1906, año en que fueron disueltas las compañías, deslindaron 16,800.000 hectáreas, quedándose con la mayor parte de las tierras los socios de tan lucrativo negocio, cuyo número había ascendido a cincuenta en los comienzos de este siglo. Por el camino de los deslindes, uno de los socios adquirió - en Chihuahua 7,000.000 hectáreas; otro, en Oaxaca 2,000.000; - dos socios en Durango 2,000.000 y cuatro en Baja California, - - 11,500.000. De manera que ocho individuos se hicieron propietarios de 22,500.000 hectáreas, hecho sin precedente en la historia de la propiedad territorial en el mundo.

La acción de las compañías deslindadoras, junto con las leyes sobre baldíos de 1863, 1894 y 1902, agravaron aún más el problema de la distribución de la tierra. Jose Ma. Vigil reconocía - en México a través de los siglos, precisamente en 1889, la gravedad del problema, según él debido a la manera como se había cons-

tituido la propiedad territorial en México, a las condiciones en que se hallaban propietarios y jornaleros, a los odios profundos que dividían a unos de otros, y a los interminables litigios de terrenos entre los pueblos y los hacendados. Añadía que tales antagonismos tomaban en tiempo de revolución proporciones formidables y explicaban por sí solos la agitación y los crímenes que sólo se cometían.

Claro está que no había en México la asombrosa cantidad de terrenos baldíos que deslindaron para adueñarse de ellos las compañías deslindadoras 49,000.000 hectáreas la cuarta parte de todo el territorio mexicano. Cometieron toda clase de arbitrariedades y despojos, en particular tratándose de pequeños propietarios y de pueblos indígenas que no poseían títulos perfectos a juicio de los influyentes covachelistas al servicio de las compañías; tierras heredadas de padres a hijos desde la época colonial fecundadas con el sudor de varias generaciones. Los tribunales -- por supuesto, fallaban siempre a favor de los poderosos.

En vista de lo anterior el Lic. Wistano Luis Orozco en su obra Legislación y Jurisprudencia sobre terrenos baldíos, publicada en 1895, escribió en relación a las compañías deslindadoras y los daños tremendos que causaron en toda la República, lo siguiente:

"... Un hecho ampliamente comprobado es, que siempre que una compañía deslindadora ha emprendido trabajos de habilitación de baldíos en un Estado, el valor de la propiedad agraria ha descendido allí rápidamente.

"Tocar este punto es tocar en su esencia la cuestión -- que nos hemos propuesto abordar en este trabajo..."⁽³⁾

Como podemos colegir con los datos proporcionados por el autor antes citado, el panorama que presentaba el país era muy triste y poco alentador en todos los aspectos, en especial en la injusta repartición de la tierra, esta se encontraba en muy pocas manos y se debió a:

- 1o.- A principios del siglo XVIII hasta mediados del XIX. Las propiedades más grandes se encontraban en manos del Clero, ante este fenómeno el gobierno decretó en 1859 la Ley de desamortización.
- 2o.- De nada sirvió la expedición de la citada Ley ¿Qué hicieron entonces los gobernantes? desprotegeron al que realmente le pertenecía la tierra porque la trabajaba, ante esta situación expedieron otra Ley la de Colonización en 1875, esta disponía -- traer gente del extranjero a colonizar nuestro -- país sin darle oportunidad a los mexicanos de tener un pedazo de suelo o simplemente de trabajarla, al extranjero con este precepto se le dió un nivel de vida superior al del peón mexicano.
- 3o.- Como resultado de ello se organizaron en el país -- varias Compañías Deslindadoras, estas debían des-

(3).- "Breve Historia de la Revolución mexicana" Silva Herzog, Jus, Editorial Fondo de Cultura Económica, México. 1970.

...lindar tierras baldías y traer colonos extranjeros para que las trabajaran.

40.- Mencionar las cantidades de hectáreas que las Compañías Deslindadoras deslindaron sería lo de menos ahora, ya que más adelante veremos las consecuencias funestas y el grave daño que causaron al país con el tiempo.

C).- PERSONALIDAD.

Don Wistano Luis Orozco, era un hombre erudito en la materia jurídica, en sus obras: "Legislación y Jurisprudencia sobre terrenos baldíos" y "La Organización del República", nos demuestra sus profundos conocimientos sobre economía e historia universal. Pero sus citas de los grandes clásicos de la antigüedad, por ejemplo, las acomoda en forma clara y apropiada con un lenguaje tan fresco y emotivo que ningún estudioso o no del derecho podrá considerar a Don Wistano, como un hombre que exagere en su lenguaje rebuscado en sus exposiciones así como en sus escritos, que aquellos tiempos estaban tan de moda.

Siempre se le ha calificado como un hombre sencillo, leal, honrado que odiaba las injusticias, tan es así que siempre estuvo en favor de los débiles y de los humildes, a los cuales defendió con valentía del terrateniente y de los tribunales, como es natural esto le acarreó muchos sinsabores en su vida profesional.

Debido a la gran admiración que sentía por los pobres y desválidos y además lo demostraba, no figuró en la política del país, en el tiempo que le tocó vivir se encontraba en su máximo esplendor el porfirismo, por lo tanto Don Wistano Luis Orozco, no estaba de acuerdo con el sistema, ya que era contrario a sus pensamientos e ideales, siempre propugnó y luchó por la justicia para los desheredados de la mano de Dios, los cuales abundaban como consecuencia directa del régimen a que se hace referencia.

C A P I T U L O I I

- A).- OBRAS QUE PUBLICO Y SU IMPORTANCIA
- B).- ANALISIS ECONOMICO, POLITICO Y SOCIAL
- C).- MOTIVACIONES.

A).- OBRAS QUE PUBLICO Y SU IMPORTANCIA.

Don Wistano Luis Orozco, public6 dos obras y un folleto:

- 1.- "Legislaci6n y Jurisprudencia sobre terrenos baldios".
- 2.- "La Organizaci6n de la Rep6blica" y
- 3.- El folleto "La Cuesti6n Agraria" en 1911

En la primera de ellas, independientemente del estudio-jurfdico que realiz6, fu6 m6s all6, de lo que pretendia, pues hizo un an6lisis del medio: y como consecuencia de ello puso en evidencia la situaci6n de como se encontraba la concentraci6n de la propiedad rural en unas cuantas manos que causaba estancamiento de la agricultura, el atraso econ6mico del pa6s, la miseria del pueblo y la postraci6n de la vida cultural y pol6tica del pa6s.

Lo relevante de esa obra radica precisamente en que el citado autor nos se6ala la necesidad de suprimir para siempre las Compa6as deslindadoras y para ello da las razones siguientes:

EN PRIMER LUGAR:

"Estas compa6as han servido para enriquecer 6 para arruinar especuladores; pero lo hemos dicho ya, han sido falseadas con ellas el ideal y prop6sito de nuestras leyes agrarias.

La colonizaci6n del pa6s y el fraccionamiento de nuestras tierras p6blicas han sido nada m6s un pretexto brillante; pero ning6n bi6n han reportado de ellas la colonizaci6n ni la dis-

tribución de la tierra. Entre tanto, han llevado muchos males al hogar humilde del pobre, y han remachado las cadenas del feudalismo rural, que como una maldición divina pesa sobre la multitud -- desheredada de los campos.

Es debido de estricta justicia este reposo público a la pequeña propiedad agraria; pues ésta era devorada por mil incertidumbres legales, que es necesario no aumentar en manera alguna. -- Incertidumbres que podrían ser el tema humanitario y fecundo de un libro luminoso; pero tomemos al ocaso un solo hecho para analizarlo.

Muere un hombre intestado, dejando a sus hijos dos caballerías de tierra, por ejemplo. En la gran mayoría de nuestro territorio dos caballerías de tierra valen cuando más doscientos pesos \$200.00.

Véamos si puede hacerse debidamente el juicio hereditario.

Hay necesidad de pagar un abogado, que denuncie y que tramite el intestado: hay que pagar carísima la publicación de edictos en los periódicos oficiales: hay que pagar la contribución de herencias a la Federación y al Estado: hay que gastar en timbres de toda procedencia en las actuaciones: hay que pagar peritos que valúen las cosas de la herencia, hay que pagar un Notario que protocolice los inventarios y hacer el gasto consiguiente a la escritura de protocolización, testimonio de hijuelas, registro, etc., hay en fin, que dar muchas vueltas a la Ciudad, andando distancias enormes; perder el tiempo, hacer gastos de via--

jes, desatender su trabajo, y por coronamiento de todo esto, sufrir antesales y desaires del abogado, del juez, del secretario, del registrador, del notario, del periodista, de toda la gente, - en fin, que algo que tiene que ver en el intestado.

¿Es posible que puedan legalizarse debidamente los títulos hereditarios sobre la tierra, en las pequeñas y medianas posesiones, habiendo necesidad de pasar por tan costoso y complicado sistema?⁽⁴⁾.

Y MAS ADELANTE SEÑALA:

"Ante esta sombría realidad, los negocios de baldíos -- son verdaderamente una calamidad pública.

Es pues, necesario, es urgente que el legislador ponga eficaz remedio a males tan graves. No se necesitará, afortunadamente el genio de Minos ó de Solón para removerlos. Será bastante para esto que se niegue la facultad de denunciar, en todo ni en parte ninguna heredad que no exceda de un sitio de ganado mayor - y en caso de extensiones mayores, admitir denuncios únicamente sobre el exceso de un sitio esté bien o mal titulado este sitio.

En otro párrafo de su obra el Lic. Orozco, afirma:

"Los males aquí apuntados tienen su origen en vicios seculares de nuestra legislación, en profundidades más remotas toda

(4).- "Los hombres de la Revolución" Moreno Díaz Daniel, Edit.-- de la U.N.A.M. México 1972.

via: en esta incapacidad admirable de los hombres de ciencia para descender a las realidades espinosas de la vida, pasarlas, analizarlas y aprovecharlas. Vislumbre de la justicia infinita sobre el orgullo del humano espíritu". (5)

De acuerdo a todo lo anterior, Mstano Luis Orozco, se pronuncia porque definitivamente desaparezcan las Compañías des-- lindadoras, para lo cual propone que los legisladores se ubiquen en la realidad del país en cuanto a que deberán legislar tomando en cuenta la situación del problema de la tierra en esa época ya que se encontraba repartida en muy pocas manos y ello provocaba descontento en los campesinos y si hacemos un poco de historia po-- drems ver que esto fué una de las causas principales de la Revolución Mexicana.

EN SEGUNDO LUGAR SUGIERE:

Que la distribución de la tierra sea entre el mayor número posible de individuos y todo lo contrario la concentración de la propiedad rústica en pocas gentes.

Su enérgica posición en contra de los latifundios no -- solo la apoya en razones éticas y de carácter social, sino también en consideraciones económicas.

Dicha situación está contemplada en el ejemplo que al -- efecto menciona el Lic. Orozco en uno de los pasajes de su obra--

(5).- "Legislación y Jurisprudencia sobre terrenos baldíos", Luis Orozco Mstano. Edit. El Caballito, México 1975.

Législación y Jurisprudencia sobre terrenos baldíos", al establecer la diferencia que existía entre dos poblaciones próximas en el Estado de Zacatecas.

Villanueva y Jerez. La primera rodeada de grandes haciendas, era pobre y la mayor parte de sus habitantes vivían en la miseria y en la ignorancia.

En la segunda donde existían numerosos, medianos y pequeños propietarios, la prosperidad aparecía fácilmente a los ojos del visitante, tanto por sus edificios públicos y particulares -- cuanto por el bienestar, cultura y buena apariencia de sus pobladores, Orozco atribuye el marcado contraste a la forma en que se hallaba distribuida la propiedad en uno y otro lugar.

LA SEGUNDA OBRA:

El citado autor en su libro titulado "La Organización de la República", trata diferentes temas, entre los que destacan: Tenemos que en breves términos realiza un estudio interesante sobre la Personalidad Jurídica de las Comunidades Indígenas, estas tuvieron consecuencias funestas derivadas de las leyes de desamortización y del Art. 27 de la Constitución de 1857, fué sin duda alguna, la interpretación que se les dió en el sentido de que por virtud de sus disposiciones, quedaban extinguidas las comunidades indígenas. Desde entonces los pueblos de indios se vieron imposibilitados para defender sus derechos territoriales y seguramente que fué ésta una nueva causa del problema agrario de México, puesto que favoreció el despojo a los pueblos indígenas en forma definitiva.

AL RESPECTO EL LIC. OROZCO, SEÑALA:

"Ninguna Ley Federal, afirma, ha declarado disueltas -- esas comunidades (se refiere a la de los indios); pero los tribunales hacen este raciocinio: estando decretada la desamortización de bienes de las comunidades indígenas por el artículo 25 del Reglamento de la Ley de 25 de junio de 1856 y siendo la propiedad común la razón de ser dichas comunidades, extinguidas legalmente esa propiedad las comunidades mencionadas han dejado de existir -- como personas jurídicas.

No es verdad, agrega, que el goce común de las tierras adjudicadas a los aborígenes sea la única razón de existencia de sus comunidades. Al contrario, se dieron tierras a esos organismos para proveer a su conservación y desarrollo.

La formación o reconocimiento de las comunidades de indígenas obedeció al propósito de reducir a los vencidos a las -- prácticas de la fe católica, a la vida sedentaria, a la civilización cristiana a la mejor vigilancia de las autoridades coloniales.

Las Leyes de Reforma abolieron y prohibieron las comunidades religiosas, cofradías y hermandadas (Ley de 12 de junio de 1859); pero ninguna ley ha suprimido la Iglesia, el Estado, el Municipio ni las Comunidades Indígenas" (6).

(6).- Obra citada. Luis Orozco Wistano. Edit. El Caballito, México 1975.

Es cierto que en algunos Estados, como hace ver el mismo autor, se ha reconocido a los ayuntamientos como los representantes legales de las comunidades indígenas; pero aparte de que los ayuntamientos casi nunca eran electos realmente por el pueblo, sino que estuvieron al servicio de intereses bastardos, el hecho indudable es que en la mayoría de los casos se privó de personalidad a dichas comunidades y por ello se vieron imposibilitados, para defender sus intereses.

Otro de los puntos importantes que trata en la obra antes citada, es referente a la distinción notable que existe entre el Fondo Legal correspondiente a los pueblos situados dentro de la jurisdicción de la Real Audiencia de México y el Fondo Legal correspondiente a los que se encontraban en el territorio de la Real Audiencia de Guadalajara.

Afirma que estos últimos tenían la extensión de un sitio de ganado mayor, o sea veinticinco millones de varas cuadradas que equivalen a 1,755 hectáreas, 61 áreas, en el sistema que existía en 1895. Se apoya principalmente en el hecho indiscutible, de que tanto la Cédula del Marqués de Falces que fijó las dimensiones del Fondo Legal, como la real Cedula del 4 de junio de 1687 la de 12 de julio de 1695, fueron expedidas exclusivamente para el territorio de la Real Audiencia de Guadalajara.

POR ULTIMO

El Lic. Orozco, publicó en su ciudad natal en 1911, un folleto con el nombre de "La Cuestión Agraria", en el cual precisó sus ideas sobre la materia y refutó al mismo tiempo dos proyec

tos de ley para resolver el problema de la propiedad territorial, que con su firma habia publicado Andrés Molina Enriquez. en el diario católico "El País" Dirigido por el notable polemista Trinidad Sánchez Santos.

El Lic. Orozco, en este folleto repite los argumentos y ejemplos de su libro, e insiste en las ventajas de la pequeña y mediana propiedad sobre la grande. Para él, la mejor distribución de la tierra debe ser extensiones de "dos caballerías como mínimo y de cinco sitios como máximo". Una caballería es igual a 43 hectáreas o sea cinco sitios mayores le parecia bien a Orozco, de seguro porque pensaba en las haciendas de cincuenta mil, cien mil o más hectáreas; pero a nuestro criterio una finca rústica de tales dimensiones ya debe clasificarse como grande propiedad.

Sea lo que fuere, en cuanto a la pequeña propiedad y a la grande, el mencionado autor llega a las conclusiones siguientes.

- 1a. La propiedad agraria bien repartida contribuye eficazmente a la prosperidad y bienestar de las sociedades.
- 2a. Las grandes acumulaciones de tierra bajo una sola mano causa la ruina y la degradación de los pueblos.

En la segunda parte del folleto mencionado, Orozco manifiesta su desacuerdo con los proyectos legislativos de Molina Enriquez, fundamentalmente porque proponía la expropiación por causa de utilidad pública de aquellas heredades cuya extensión exce-

diera de dos mil hectáreas y porque señalaba al Estado facultad de intervenir de manera directa en el fraccionamiento de los territorios.

En relación al pensamiento de Orozco, lo podemos calificar de liberal, pues considera que:

"El poder público no puede hacer otra cosa en estas materias que estimular el interés privado para el fraccionamiento de tierras, concediendo exenciones fiscales u otros beneficios -- que no signifiquen un desembolso del tesoro público, no la intervención del Estado en el ejercicio del derecho de la propiedad, o en la actividad privada del hombre. Y agrega: El Dios Estado, el Estado tutor, el Estado administrador doméstico, es un delirio -- condenado por la ciencia y relegado a los manicomios de la historia" (7).

En relación a lo antes expuesto, Orozco no tenía razón ya que de una forma u otra, y en cualquier momento histórico todos los Estados han sido intervencionistas unos poco y otros mucho -- pero lo son.

Ahora bien, Molina Enriquez critica con mucha fuerza a Hystano Luis Orozco, en un folleto en el cual le contesta y defiende su tesis de la expropiación por causa de utilidad pública, -- con apoyo en las razones y bases que a continuación se citan.

(7).- "El Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria" Silva Herzog - Jesús. Edit. Fondo de Cultura Económica, México 1980.

Molina Enriquez, se da cuenta que no podrá restablecerse sobre bases sólidas la paz en la nación, sin atacar con firmeza y desde luego el problema de la distribución de los latifundios. Dice que si él fuera hombre de Estado en esos momentos octubre de 1911 mandaría hacer un rápido avalúo de todas las fincas grandes y autorizaría la ocupación libre en lotes pequeños, mediante el aseguramiento de la obligación de pagarlos en las mejores condiciones posibles, garantizando la nación, por procedimientos adecuados, la indemnización correspondiente.

Pero donde vemos con mayor claridad las ideas de Molina Enriquez cuando contestó al folleto de Orozco, es en el siguiente párrafo.

"Digo lo anterior por que con motivo de mi trascendente propósito de determinar en el país la transformación completa de nuestro sistema de propiedad se ha extremado y se extrema la discusión de muchas cuestiones que para ideas fundamentales de -- que dicho propósito se deriva y para urgencia que exige la pronta realización de ese mismo propósito tienen la importancia de las discusiones bizantinas sobre la naturaleza de la luz del Tabor, -- en el momento preciso de la catástrofe. Yo bién se mejor que mis contradictores oficiales y privados que no se pueden trazar líneas exactas de separación entre la propiedad grande y la pequeña: que no se puede limitar con leyes la extensión de la propiedad grande que el brusco fraccionamiento de la propiedad grande producirá muchos trastornos: que los individuos llamados como compradores a los lotes de fraccionamiento no conservarán los lotes: que no hay entre las clases bajas nacionales recursos acumulados suficientes

"La propiedad existe para las sociedades, no las sociedades para la propiedad. Las sociedades tienen existencia material y objetiva: La propiedad es sólo una noción subjetiva, Siendo así los límites de la sociedad no deben ir más allá de donde las necesidades vitales de la sociedad lo exijan. Podría yo discutir mucho tras esto con el señor Licenciado Orozco, seguro de derrotarlo completamente, porque siempre el sociólogo derrotará al jurista. Pues bien, las sociedades por instinto limitan y hasta desconocen la propiedad al tratarse de su propia conservación. Un complejo concreto y nacional: las leyes de desamortización y nacionalización. ¿En qué género de expropiación jurídica constitucional colocaría el señor Licenciado Orozco la expropiación que decretaron esas leyes?. Y no porque esa expropiación no haya sido constitucional ni jurídica las leyes citadas dejarón de ser dadas, ni dejarón de producir inmensos beneficios". (8)

Entre otras cosas Molina Enríquez refuta las ideas de Orozco, en cuanto al fraccionamiento de las haciendas por su lenta evolución, porque piensa que históricamente está demostrado -- que el feudalismo sólo puede ser destruido por medio de revoluciones. La posición radical de Molina contrasta con la moderación de Orozco, respecto de los procedimientos para resolver el problema agrario de México, aún cuando coinciden en la meta que debe alcanzarse que es la creación de la pequeña propiedad.

(8).- "El Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria, Silva Herzog-- Jesús. Edit. Fondo de Cultura Económica, México 1980.

para que de plano todos los campesinos se conviertan en agricultores: que los fraccionamientos no persistan de igual modo en todas las regiones de la República; y que las reformas agrarias requieren una multitud de medidas complementarias de muy diversos caracteres. Se, en suma, todas esas cosas y otras muchas más, porque - hace veinte años que hago estudios sobre todos los particulares - de los problemas más importantes que presenta la vida de la nación y esos estudios podrán tener muchos superiores por su inteligencia, pero ninguno por su magnitud. Pues bien, así y todo, insisto en la necesidad de la fragmentación violenta de la propiedad grande, para que ella sola se reconstituya después con un arreglo al libre juego de las fuerzas múltiples económicas que se han sentido en la nación y que de seguro no reconstituirán las encomiendas ni determinarán de nuevo las asignaciones de Estados enteros a -- una sola persona"(9).

Cabe hacer notar, que el autor de los Grandes Problemas Nacionales, insistía en una resolución rápida al problema agrario para evitar mayores problemas al país, por lo cual proponía en su tesis que se fragmentaran las grandes haciendas y en ello estamos de acuerdo con él ya que sólo de esa forma la mayor cantidad de la población tendría su pedazo de tierra para trabajarla y evitar la pobreza, lo mencionamos porque coincide con el ideal de Orozco en cuanto a una distribución de la tierra en muchas manos y no en pocas.

(9).- "El Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria, Silva Herzog-Jesus. Edit. Fondo de Cultura Económica, México 1980.

B).- ANALISIS ECONOMICO, POLITICO Y SOCIAL.

El Lic. Orozco como lo hemos visto a través de su obra "Legislación y Jurisprudencia sobre terrenos baldíos", es muy reiterativo en cuanto a la tesis que sustenta en relación a la propiedad, ya que a lo largo del estudio que realiza sobre los terrenos baldíos, hace comentarios de los preceptos que cita e insiste en la necesidad que desaparezcan las grandes propiedades, que estas se transformen en pequeñas para que queden bien repartidas, ya que de ello dependerá encontrar caras felices por donde quiera, trayendo como consecuencia que el país progrese y haya riqueza en el mismo, por lo tanto, en este capítulo haremos un breve análisis de la citada obra tanto del aspecto económico como político y social, para ello tomaremos como base los puntos de vista que el mismo autor sostiene al respecto, al hablarnos del carácter económico, para que veamos con mayor claridad la importancia que tiene este fenómeno en el desarrollo de un pueblo, nos daremos el ejemplo siguiente:

El Departamento de Ameca y el Departamento de Cocula, en el 5o. Cantón de Jalisco.

Las tierras de estos dos Departamentos son igualmente feraces, los elementos de riqueza de orden diverso de que disponen los dos Departamentos, son enteramente iguales, así es que si no existieran obstáculos ficticios y arbitrarios, producirían infaliblemente esos elementos y esas tierras iguales prosperidades para Cocula que para Ameca; con tanta más razón cuanto que esos Departamentos están poblados por razas sensiblemente iguales

educadas de una manera idéntica, y disfrutaban de un clima igualmente bueno.

Y sin embargo, de todo esto. Cocula es notoriamente más pobre que Ameca.

Esta diferencia de riqueza socialmente aprovechada, consiste en que las doce haciendas que rodean á Ameca son todas de poca extensión, hacen sus pagos en Ameca, no tienen tienda de raya ni ejercen, por consiguiente, tan en grande escala las opresiones propias del feudalismo rural. Además de estas haciendas, existen en ese Departamento otras muchas tierras, repartidas convenientemente. De aquí resulta un gran bienestar para la ciudad de Ameca. Su comercio es de los más activos que hemos observado en ciudades de segundo orden; su población es sana, vigorosa y activa.

En cuanto a la raza, se observa esto mismo en la población de Cocula, sin que puedan señalarse diferencias radicales -- con las razas de Ameca. Sin embargo, Cocula es una ciudad mucho menos rica que Ameca, como hemos dicho ya: su comercio, sus negocios, sus mantenimientos son mucho menos importantes que los de Ameca.

Esto consiste, como de antemano lo sabe el lector, en que el Departamento de Cocula hay grandes concentraciones de propiedad agraria, que forman otras tantas haciendas enormes.

En esas grandes haciendas, lo mismo que en la remota zona de Villanueva, no conceden pastos sus dueños a nadie, a ningún precio y por ningún motivo. A los vecinos, peones, arrendatarios-

o medieros de esas haciendas no les consienten criar hembras en sus ganados; no les consienten ninguna empresa que pueda producirles una fortuna; no les consienten ni siquiera fabricar una casa bonita tienen su tienda de raya, su capilla y su cementerio no contribuyen pues, a los negocios de la Cabecera ni con un muerto. Es decir, se verifica en esa zona exactamente lo mismo que en las haciendas del Norte; el orgullo, el egoísmo, la codicia de los grandes señores, ejerce allí como en todas partes una acción profundamente mortal sobre todo lo que dominan.

Sería tarea interminable anotar todos los hechos que comprueban esta acción deletérea de los grandes acaparamientos de tierras. ¿Qué hombre de alma bien formada no se ha conmovido ante la miseria patente de la pária de León, de Irapuato, de Celaya, de Queretaro; ante el plañidero acento de los desgraciados que en las estaciones del Ferrocarril Central le ofrecen a uno las más primorosas labores por los más viles precios que se hayan jamás imaginado?. En aquellas fértiles tierras, acaparadas por unos cuantos hombres, en medio de riquezas exorbitantes de las cuales en Europa no se tiene ni la más imperfecta idea, vegeta un gran número de proletarios, mucho más desgraciados aún que los esclavos de Cómodo.

¿Qué hombre de mediana instrucción no se ha entregado a reflexiones más sombrías, al contemplar las vastas é incultas arenas de San Luis Potosí, ó las enormes y áridas soledades del remoto Estado de Chihuahua?. (10)

(10).- "Legislación y Jurisprudencia sobre terrenos baldíos". Luis Orozco Wistano. Edit. El Caballito México 1975.

Las zonas que nos presenta el autor como ejemplo de propiedad agraria bien repartida, explica claramente su pensamiento ya que como él expresa que es imposible dar una regla absoluta al respecto.

En primer lugar: Hay que atender a muchas circunstancias en cada zona. La densidad de la población. la calidad de las tierras, el carácter, aptitud y capitales circulantes de los propietarios; la mayor o menor proximidad de los centros de consumo: -- La facilidad y baratura de los transportes, etc. etc.

Sin embargo, del estudio que realiza de las condiciones de nuestro país en esa época, nos presenta como patrón una distribución de dos caballerías de tierra como mínimo, a seis sitios de ganado mayor como máximo.

Esto significaría nada más que la distribución típica-- o ideal, alrededor de la cual oscilará la distribución efectiva-- en cada localidad, según sus recursos y necesidades especiales.

Así por ejemplo, sugiere que la distribución conveniente al Distrito Federal en esos años sería de una caballería de -- tierra como mínimo a cuatro sitios de ganado mayor como máximo y-- concluye que la distribución conveniente de tierras propias única mente para cría de ganados ó cultivo de bosques, sería de 10 caballerías como mínimo a 10 sitios mayores como máximo.

ASPECTO POLITICO.

En este sentido, diferimos de las opiniones vertidas por el autor en el análisis político que hace en su obra, respecto a -- la acumulación de tierra en pocas manos, lo anterior lo afirmamos, tomando en cuenta las consideraciones siguientes:

No existe una afirmación congruente en ese aspecto, ya que el propio autor por una parte, manifiesta que para resolver el problema de la tierra en cuanto a una justa distribución de la misma, en esa época, es que las leyes que se expidieran, se estudiaran a fondo, ubicándolas a la realidad del país; que para la gran propiedad, se tomaran como base sitios de ganado mayor y la pequeña propiedad, dos caballerías de tierra como mínimo; pero al expresar que solo hay un medio para resolver el problema, se contradice, porque más adelante afirma que lo que se debe evitar es que en la administración de justicia se coloquen a hombres deshonestos, corruptos que sin ningún miramiento se dejen comprar por los grandes hacendados ya que cuanto más corrupto es un funcionario, más a propósito está para los grandes hacendados, porque son los que pueden y necesitan hacerlos infringir. Si el funcionario no es corrupto lo corrompen, Si por rara virtud el funcionario no se deja corromper, lo cesan en el acto.

De todo lo anterior, se desprende que no hay unificación de criterios en dichos puntos, a nuestro juicio consideramos indispensable que tanto los funcionarios encargados de impartir justicia como las normas jurídicas, formen una sola unidad, sin interponer intereses de ninguna clase y no solo en esta materia si-

no en toda la ciencia jurídica, para que de esta forma, las cuestiones legales cada día sean más justas y ágiles.

ASPECTO SOCIAL.

El Lic. Orozco, efectúa un exámen muy superficial del factor social, ya que para él cuando la propiedad cae en muchas manos, verifica el cultivo de todas las heredades, porque sin trabajarlas no producirían a sus dueños los elementos necesarios para vivir.

La necesidad es, pues la primera y más poderosa razón -- del universal cultivo y aprovechamiento de una propiedad bien repartida.

Además, el dueño de medianas posesiones, cae por el peso natural de las cosas en las aspiraciones y exigencias de la -- clase media. El deseo de educar algunos de sus hijos en los colegios de la capital; el deseo de vestir bien a sus hijos; de tener una casa bien amueblada; de que su familia adquiriera buenas costumbres; buenas relaciones sociales, etc., son otros tantos impulsos poderosos que lo arrastran a una actitud más constante a una lucha más inteligente para alcanzar los bienes que anhela.

El pequeño cultivador no ve al mediano propietario tan lejos de su esfera que no pueda acercársele y nace aquí un -- aliciente perseverante y honesto, que aparte de la necesidad de vivir, le obliga constantemente a mejorar su campo.

Estas son las principales razones por las que una comarca bien repartida entre muchos propietarios, prospera inmensamente más que otra, en que las tierras están concentradas en pocas -- manos.

El dueño de una gran hacienda, tiene siempre mucha gente que le adula y no siente la necesidad de cultivar su espíritu, ni aún de vestir bien, para disfrutar de las consideraciones sociales y humanas.

Aquel hombre permanece ignorante y se precipita fácilmente a un orgullo insensato, que lo hace estimar a los hombres no por sus cualidades humanas, morales y tal vez sentimentales, sino que se deja llevar por las riquezas que poseen.

C).- MOTIVACIONES

Las causas que motivaron al Lic. Wistano Luis Orozco, a realizar su estudio sobre los terrenos baldíos fueron varias, pero entre las más importantes podemos mencionar las siguientes.

Primero, formó parte de la Comisión de Códigos de San-- Luis Potosí, razón por la cual tenía amplio conocimiento sobre -- las leyes expedidas, ahí se dió cuenta de la carencia de nuestra-- legislación sobre terrenos baldíos, pues solo existían anteceden-- tes en el decreto de las Cortes españolas del 4 de enero de 1813.

Desde entonces se mezcló en las leyes relativas a te-- rrenos públicos, la idea de recompensar en ellas a los servidores del estado especialmente a los militares, le parece funesta y --- por fin el año de 1846, nos dice el Lic. Orozco se dicta el Regla-- mento de D. Jose Mariano de Salas el 4 de diciembre de 1846, el -- cual vendría hacer el antecedente en que una norma ya se ocupa de una manera general de los terrenos baldíos de la República.

Segundo, tenemos como la Ley de Colonización dictada -- por el General Santa Anna el 16 de febrero de 1854, de esta hace-- una severa crítica diciendo que es incompleta, cuando menos, como la de 1824, y que no dejó tras de sí rastro ninguno; y que cayó -- bajo las nulidades proclamadas por la revolución de Ayutla.

Tercero, de la Ley de Don Benito Juárez, de julio 20 de 1863, señala que esa Ley revela que sus redactores no tenían cong-- cimiento ninguno de la antigua legislación sobre baldíos.

Es un documento solitario en medio de nuestra jurisprudencia de tierras; aún los sistemas americanos sobre esta materia, parece que le son completamente desconocidos.

Y continúa diciendo: que no surgieron de esa Ley sino-- odiosidades profundas. La tierra no fué mejor repartida, al contrario los grandes propietarios reafirmaron a su sombra sus grandes e incultas posesiones; muchos denunciados se arruinaron completamente, abrumados por trámites y gastos interminables y mil y mil crímenes vinieron en ayuda de los hacendados y de la incompleta Ley de Juárez, para recrudecer el vicioso sistema en que descansa nuestra riqueza territorial.

Y si únicamente hacemos alusión a estas Leyes, ha sido por que a nuestro juicio son las que más influyeron y motivaron los ánimos del Lic. Orozco para realizar tan brillante estudio sobre los terrenos baldíos lo cual le ha hecho merecedor para que se le considere uno de los más importantes precursores de la Reforma Agraria en toda la historia de México, y los juristas de más prestigio, tales como el Dr. Lucio Mendieta y Núñez, el Lic. Jesús Silva Herzog y otros más, se han auxiliado para exponer tan delicado tema como es el de los terrenos baldíos de las obras y del pensamiento de tan ilustre jurista como lo fué el Lic. Wistano Luis Orozco.

C A P I T U L O I I I

- A).- OPINIONES DE WISTANO LUIS OROZCO AL SISTEMA AGRARIO DE PORFIRIO DIAZ.
- B).- REPERCUSIONES Y SIMILITUD CON LA NUEVA REFORMA AGRARIA.

A).- OPINIONES DE WISTANO LUIS OROZCO, EN RELACION AL SISTEMA --
 AGRARIO DE PORFIRIO DIAZ.

En este capítulo, haremos un breve comentario del tema que hemos venido tratando sobre el aspecto negativo del sistema agrario de Porfirio Díaz, pero solamente nos ocuparemos de los puntos más importantes que trata el Lic. Wistano Luis Orozco en su libro "Legislación y Jurisprudencia sobre terrenos baldíos", relacionados con la regulación de los terrenos baldíos y las Compañías deslindadoras objeto de este trabajo, ya que fué uno de los tantos errores de las leyes expedidas durante el régimen porfirista en este renglón, a este respecto como punto de partida tomaremos las opiniones vertidas por el citado autor, quién realizó un estudio amplísimo en esta cuestión y en dicha obra, nos da la pauta a seguir para que veamos con claridad lo nefasto que fué para el país las mencionadas leyes y los daños tremendos que causaron en toda la República, ante tal problemática el Lic. Orozco, escribe lo siguiente:

"Este es el estado de las cosas y las opiniones el día de hoy.

¿Es, pues, justo, es político mantener esta turbación de las posesiones prediales de la República, mediante las leyes y las operaciones de baldíos?.

Ante todo, ¿es verdad que estas leyes y estos negocios traigan turbaciones a la propiedad agraria?.

No siempre de un modo actual y concreto. Pero la posibilidad de un denunciario es una duda, y toda duda excluye la certidumbre y el reposo de la verdad.

Esto es seguramente un mal, que influirá más o menos, según las circunstancias, en contra del buen cultivo, en contra de la buena explotación de la tierra.

Tocar este punto, es tocar en su esencia la cuestión que nos hemos propuesto abordar en este Capítulo.

Esta turbación de los ánimos entre los poseedores de la tierra, este descenso de precios en el valor de ella, no ha causado males graves a los grandes propietarios, que casi siempre ejercen tutelas ignominiosas sobre los encargados del poder público. -- A ellos les ha sido siempre fácil lograr un avenimiento con el Gobierno; y por los más viles precios reafirmar, no sólo sus posesiones de buena fé, sino también las crueles usurpaciones que han hecho a sus débiles vecinos.

Pero todas estas cosas traen grandes aflicciones y grandes pérdidas para los dueños de la pequeña propiedad"⁽¹¹⁾.

Y CONTINUA DICHIENDO:

"Pero si estos negocios de baldíos son tan profundamente funestos para los poseedores de la tierra como para los denun-

(11).-- "Legislación y Jurisprudencia sobre terrenos baldíos", Luis Orozco Wistano, Edit. El Caballito, México 1975.

cientes de ella, ¿Por qué no proclamar su abolición radical, a fin de que desaparezcan definitivamente todos los males, todas las -- turbaciones todas las dolorosas ruinas que habéis enumerado?.

Podría hacérsenos lógicamente esta interpelación abrumadora, y parece que nada podría contestarse en contra de ella.

Sin embargo, como hemos visto más arriba, el principio moral y jurídico de estos negocios es bueno y justo. Todos los males que hemos mencionado, proceden, pues, no de errores cometidos en el orden abstracto de la justicia, sino de errores económicos en el orden práctico de los negocios. Todo se reducirá por -- tanto a rectificar los medios empleados actualmente en los asuntos de baldíos, a fin de que los bienes entrevistados a la luz inmaterial de los principios, se hagan sentir en la ejecución de los negocios.

Hay que tener presente, además, que muchas de las serias dificultades, que hemos venido anotando, no tienen procedencia ninguna exterior, sino que radican en la esencia misma de las cosas objeto de nuestro estudio; por lo cual son y serán en todo tiempo inevitables.

Las leyes sobre terrenos baldíos tienen dos fines igualmente buenos en su ideal; al legar fondos al tesoro público y derramar el beneficio de la propiedad inmueble, al mayor número posible de hombres capaces de obtener ese beneficio. Pero estos propósitos tocan por todas partes el terrible problema de los destinos sociales y se llega forzosamente en esta materia a no se que-

abismos insondeables, donde cada reguero de luz que cae, parece -
 aumentar las tinieblas inexorables de su profundo seno.

Esto basta para explicar las dificultades inmensas de -
 que están erizados los negocios sobre determinación y apropiación
 de las tierras públicas. No hay cuestión trascendental que no sur-
 ja necesariamente al abordar esta clase de negocios.

Cuestiones jurídicas, cuestiones sociales, cuestiones--
 políticas; todo, desde el hogar al palacio, desde la espiga de --
 trigo hasta el pertrecho de guerra parece interesante fatalmente-
 en esos asuntos, que la primera ojeada presenta siempre al espfri-
 tu como los más sencillos de todos."(12)

Y MAS ADELANTE SEÑALA:

"La explotación de la propiedad agraria también se re--
 ciente todavía de los sistemas empleados por los españoles en la-
 época colonial.

Los dominadores podían abusar á su antojo de la triste-
 condición de los indígenas. Ya porque a título de "encomienda" tu-
 vieran en ellos verdaderos siervos, ya porque los infelices no pu-
 dieran alcanzar su escaso sustento sino dejándose uncir al yugo -
 de los nuevos propietarios, lo cierto es, que éstos veían en sus-
 sirvientes a viles esclavos, cuyo trabajo robaban despiadadamente
 y sobre los cuales creían permitida toda clase de vejaciones.

(12).- "Legislación y Jurisprudencia sobre terrenos baldíos", --
 Luis Orozco Wistano. Editorial El Caballito, México 1975.

El cepo, el látigo y el sable eran usados como cosa ordinaria contra los peones de las haciendas.

Se les pagaba un miserable salario, y si tenían la desgracia de procrear hijas hermosas, ya que podrían esperar que esas hijas servirán, para satisfacer las brutales pasiones de sus señores.

Bajo este corrupto y degradante sistema de explotación, el patrón procuraba robar al operario y el operario procuraba robar el amo ó escatimarle en lo posible un trabajo tan pésimamente retribuído.

Resultaba de aquí, como era natural, el atraso de la agricultura; enormes posesiones incultas: posesiones cultivadas - bajo los métodos más rutinarios e inadecuados, el estancamiento - inevitable de la riqueza pública y la voracidad del agio cayendo como una maldición sobre las mal explotadas haciendas

Tal es el cuadro real y exacto de la explotación agrícola bajo el yugo español.

Para afrenta de la civilización en México, no han cambiado un ápice las condiciones de la propiedad agraria y las relaciones entre hacendados y operarios en nuestro país. En ninguna parte como en las grandes posesiones territoriales, se conservan las ominosas tradiciones de la abyecta servidumbre de abajo y la insolencia tiranía de arriba. El peón de las haciendas es todavía hoy el continuador predestinado de la esclavitud del indio; es todavía algo como una pobre bestia de carga, destituida de toda illu

sión y de toda esperanza. El hijo recibe en edad temprana las cadenas que llevó su padre, para legarlas a su vez a sus hijos. Las tiendas de raya son aún como en la época colonial, agencias permanentes de robo y factorías de esclavos. Allí se compra la libertad del trabajador con sal, jabón mantas inservibles, que se le cargan a precios fabulosos. El pobre operario no ve casi nunca en su mano una moneda de plata. La tienda de raya paga siempre los salarios en despreciables mercancías; y los cuatro pesos y ración, salario mensual de los trabajadores, se convierten en una serie de apuntes que el peón no entiende ni procura entender. El propietario, y sobre todo el administrador de la hacienda, son todavía los despotas señores que, látigo en mano, pueden permitirse toda clase de infamias contra los operarios, sus hijas y sus mujeres. Y el mismo secular sistema de robarse mutuamente esclavos y señores, hace que nuestra agricultura sea de las más atrasadas del mundo, y que los gravámenes hipotecarios pesen de un modo terrible sobre casi todas las fincas rústicas del país.

Esta desconsoladora descripción del cáncer social más grave que afecta a la República, no es aplicable sin distinción a todos nuestros hacendados.

Hay muchos de ellos que, más ilustrados y más humanitarios que sus colegas, suelen ser algo como una Providencia para sus operarios, y permiten que a su sombra se formen pequeñas o grandes fortunas; pero esta clase de propietarios forma, por desgracia, la excepción de la regla común, y el ideal típico del hacendado y de la hacienda en México, es real y verdaderamente el que dejamos descrito.

Tal es, a grandes rasgos, el origen, desarrollo y estado actual de la propiedad agraria en nuestro país. Un gran crimen social en su principio y un gran cáncer social en su historia y en su estado presente. Desarraigar males tan profundos no puede ser obra de un día; sólo la acción lenta de la civilización y los progresos de la justicia eterna en el mundo, pueden transformar completamente un orden de cosas tres veces secular, compenetrado sustancialmente en toda la vida moral y material de la Nación. Se engañaría totalmente el Legislador que creyera posible transformar este orden de cosas de un solo golpe, mediante justos decretos -- del poder soberano.

La propiedad tiene lazos íntimos, sustanciales y poderosos con la religión, las costumbres, las esperanzas, los placeres, los dolores y el carácter de los pueblos". (13)

Concluye dándonos la solución al problema agrario en esa época, de la manera siguiente:

"Por medio de leyes fiscales bien meditadas, por medio de sábias leyes de sucesión, por medio de leyes protectoras de la clase asalariada de las haciendas, por medio de leyes que favorezcan la creación y prosperidad de las pequeñas y medianas fortunas por medio de las leyes de esta naturaleza y por las revoluciones económicas de los tiempos modernos y los avances de la ciencia, la libertad, el trabajo y la justicia, podrá lograrse acabar con-

(13).- "Legislación y Jurisprudencia sobre terrenos baldíos", -- Luis Orozco Wistano, Edit. el Caballito, México 1975.

esas enormes y estériles acumulaciones de propiedades agrarias, - arrancar a nuestro suelo los inmensos tesoros que es capaz de producir, sustituir estas orgullosas e ignorantes oligarquías de la población agrícola con una clase democrática numerosa, inteligente, ilustrada y libre, y acabar con la vergonzosa esclavitud en-- que descansa el cultivo de nuestros campos"(14).

Una vez expuestas las opiniones del Lic. Orozco, podemos afirmar que:

Para él los problemas de la tierra por los cuales se -- atravesaba en el régimen porfirista se debían principalmente y te-- nían su origen en vicios antiguos de nuestra legislación, ya que-- en nuestro país los legisladores todo el tiempo se dedicaban a co-- piar los Códigos de otras naciones, su adelanto, su sistema so-- cial, las condiciones especiales en que su vida se desarrolla, y-- con ello se aumenta la cadena de ideologías que viven y vivirán -- por mucho tiempo todavía, a la sombra de ejecutorias supremas y -- doctrinas de juristas, protegidos por la influencia que tuvieron-- en la escuela que casi siempre es nula.

En sí esta es nuestra verdad, ya que en pleno siglo XX, existen muchos preceptos jurídicos en diferentes materias que pa-- ra la era en que vivimos resultan obsoletos de acuerdo a la rea-- lidad que vive el país, y los legisladores no hacen nada por revi-- sarlos modificarlos o en su caso derogarlos. Esta revisión debe -

(14).- Obra citada.

hacerse periódicamente, tomando en cuenta las necesidades del país y que en ese momento deban satisfacerse.

Unicamente nos limitamos a expresar lo anterior, debido a que en el siguiente inciso trataremos con más detenimiento lo relacionado a las repercusiones y similitud de dichas leyes con la nueva Reforma Agraria, todo ello enfocado al tema que hemos venido abordando sobre el pensamiento del Lic. Orozco y sus obras.

B).- REPERCUSIONES Y SIMILITUD CON LA NUEVA REFORMA AGRARIA.

Siguiendo con este orden de ideas, comentaremos las repercusiones que tuvieron las Compañías deslindadoras en el gobierno de Porfirio Díaz, y su similitud con la nueva Reforma Agraria ya que las mismas fueron objeto de atención y estudio del Lic. -- Orozco, y como el propósito de esta investigación, ha sido dar a conocer a este ilustre personaje, su pensamiento y sus obras; ya que de alguna manera han tenido gran significado en la evolución de la Reforma Agraria, tal como se ha expresado anteriormente, -- porque él mejor que nadie conoció el problema de las compañías antes citadas y la dificultad que tenía su legislación.

Las principales repercusiones de las leyes sobre baldíos fueron:

- 1o.- La duda que produjeron en el ánimo de los propietarios, la mayoría de los cuales no estaba seguro de la legitimidad de sus títulos, y, como consecuencia de ese estado de cosas, se vino la depreciación del valor de la propiedad agraria y la decadencia de la agricultura.
- 2o.- El denunciante se prestaba para cometer despojos y de ellos fueron víctimas los pequeños propietarios, -- pues cuando el denunciante era algún poderoso terrateniente y el opositor un labriego sin fortuna, fácil es suponer que la sentencia no siempre era la expresión de la justicia.

30.- Las Leyes de Baldíos, lejos de lograr una mejor -- distribución de la tierra, contribuyeron a la decadencia de la pequeña propiedad y favorecieron -- el latifundismo. La clase indígena no se aprovechó de las franquicias que a todos concedían, porque -- esa clase alejada como está por su incultura de -- las clases directoras, ha sido incapaz de servirse de las leyes que éstas dictan, pues casi siempre las ignora y raras veces las comprende.

40.- Los extranjeros, los hacendados y las Compañías -- deslindadoras fueron los únicos que resultaron beneficiados con la legislación de baldíos.

En resumen, las Compañías deslindadoras aceleraron la -- decadencia de la pequeña propiedad; no cumplieron sus fines y si contribuyeron a la formación de extensos latifundios, porque los terrenos deslindados de que pudo disponer el Gobierno fueron vendidos a terceras personas, y los que a las compañías correspondieron como premio de sus trabajos, fueron enajenados por éstas a un corto número de particulares, según se ha dejado asentado en el -- desarrollo del presente trabajo.

SIMILITUD CON LA NUEVA REFORMA AGRARIA.

No existe ninguna, debido a las protestas que originaron las Compañías deslindadoras y a que no siempre fueron para los empresarios un brillante negocio, desaparecieron a principios de este siglo, por lo tanto nuestra legislación actual no contempla su regulación, que bueno que así fué, ya que las mismas fueron fata-

les para la mayoría de la población, como lo hemos venido demostrando en capítulos anteriores.

C A P I T U L O I V

- A).- EL SILENCIO ANTE LA OBRA DE WISTANO LUIS OROZCO COMO PRECURSOR DE LA REFORMA AGRARIA.
- B).- LA POSITIVIDAD DE SU OBRA.
- C).- CAUSA FUNDAMENTAL DE SU FRACASO.

A).- EL SILENCIO ANTE LA OBRA DE WISTANO LUIS OROZCO, COMO PRECURSOR DE LA REFORMA AGRARIA.

¿Porqué el silencio ante la obra del Lic. Orozco?, la respuesta es muy sencilla; él tenía unas ideas muy radicales en cuanto al régimen porfirista y desde el inicio de su carrera política lo demostró, ya que en su tierra natal, dirigió la oposición y combatió al Gobernador Gral. Francisco Tolentino, esto le costó ser internado en prisión y procesado por los delitos de sedición y otros afines; con estos antecedentes era imposible darle difusión a sus obras, ya que al sistema porfirista no le convenía que el pueblo se diera cuenta de la realidad por la que atravesaba la propiedad agraria y de los grandes errores de nuestras leyes, específicamente las que se referían a los terrenos baldíos, ya que en ellas se autorizaba la organización de las Compañías deslindadoras además que se facultaba al Ejecutivo para donar la tercera parte de los terrenos deslindados a las Compañías, como compensación por los trabajos y gastos realizados.

El Lic. Orozco, en su obra "Legislación y Jurisprudencia sobre terrenos baldíos", definitivamente se pronuncia por la desaparición de las citadas Compañías y nos da la causa y los fundamentos de dicho pronunciamiento, que en síntesis fué:

-- Que donde entraba la acción de las Compañías deslindadoras el valor de la propiedad agraria descendía rápidamente, -- porque los dueños de las Compañías estaban protegidos por el gobierno y por lo tanto pagaban lo que querían a los pequeños pro--

pietarios por sus tierras y aunado a esto el miedo que le tenían al mismo gobierno, malbarataban sus tierras.

-- Todo ello y más escribía este ilustre abogado y como es natural al sistema dictatorial no le convenía, debido a que -- con ello había descontento en el país y empezaban a formarse re-- vueltas en contra del referido sistema, por ello nadie le quería publicar sus obras, a la fecha es difícil consultarlas, razón por la cual, la mayoría de la gente las desconoce siendo tan importantes, ya que sirvieron de base para la actual legislación sobre -- baldíos.

B).- LA POSITIVIDAD DE SU OBRA.

Esta consiste fundamentalmente, en que por primera vez en la historia se realiza un estudio amplio y profundo sobre los terrenos baldíos, en ella el Lic. Orozco tiene el mérito, de que ya había visualizado los problemas de la propiedad agraria que en la actualidad atravesamos, además que daba soluciones para resolverlos, sin embargo, la realidad fué que no lo tomaron en cuenta, no porque sus soluciones no fueran acertadas, sino que simplemente al régimen político no le convenía aceptar sus ideas.

Para reafirmar lo anteriormente expuesto y conocer más a fondo las ideas del Lic. Orozco, a continuación transcribiremos uno de los pasajes más importantes que señala en su estudio, en donde al respecto expresa:

"Pocos ó muchos los habitantes de nuestro país, lo primero que reclama nuestros cuidados es hacerlos felices. Perfeccionar las instituciones, depurar las leyes de los vicios revolucionarios de las tradiciones del despotismo y de las imitaciones -- irreflexivas. Resolver los problemas económicos de manera que la acción y necesidades fiscales, lleguen a estar en perfecta armonía con el libre curso y progresos de la producción.

Derrumbar lenta y prudentemente el feudal edificio de las enormes propiedades rústicas, que nos legó el sistema colonial. Trabajar por una distribución de las riquezas nacionales, más en armonía con las necesidades y aspiraciones de los pueblos modernos; levantar de su postración y su miseria las razas indígenas llamándolas.

Al banquete de la civilización y a las bendiciones de un trabajo bien retribuido. Inspirar a todas las demás clases -- proletarias de nuestro país, el noble deseo de mejorar su suerte por medio de una actividad honesta y una cultura sensata.

Asegurar la libertad ordenada y la buena administración de justicia a todos los ciudadanos mediante el estudio y promulgación de buenas leyes electorales y de una severa ley de responsabilidades, que resueltamente se lleve a ejecución, contra jueces y magistrados corruptos. Abordar con levantado ánimo la cuestión religiosa (que es en todas partes cuestión social) y celebrar pactos bien definidos con la iglesia, a propósito para alcanzar la estricta disciplina, moralidad e ilustración del clero, y la tranquilidad de las conciencias. Favorecer la creación y progreso de nuevos cultivos y nuevas industrias; es decir, nuevas fuentes -- de producción y nuevos elementos de trabajo. Estas y otras muchas cosas de detalle, que no podríamos consignar aquí sin salir del -- objeto y plan de este trabajo, asegurarían a los habitantes de -- nuestro país el bienestar moral y físico, que juiciosamente podemos pretender.

Es necesario tener en cuenta que no podemos expulsar el proletariado enorme que existe en nuestro país. Esto no nos lo -- permiten ni la humanidad, ni el derecho natural, ni los dictados de la civilización moderna, ni nuestras propias leyes; y lo que -- es más aún, no nos permiten tal cosa nuestros propios sentimientos y convicciones.

El primer problema nacional, que necesitamos, pues, re-

solver es la elevación, dignificación, y mejoramiento de nuestra propia familia. Es esto un dictado de la más estricta moral, y es un principio de la más clara conveniencia. Pues sería verdaderamente reprobable la conducta de un padre de familia, que se afanara por labrar la felicidad de hombres extraños y desconocidos para él, y abandonara al mismo tiempo sus hijos a la degradación, - la miseria y la ignorancia."(15)

Hermosos postulados de éste distinguido Abogado, pero en aquella época y en la actual, resultan inoperantes, por lo negativo de nuestro sistema político, apoyado siempre en el poder económico. Con lo que el Lic. Orozco proponía, salían afectados los titulares de ese poder, por lo tanto el Estado se hacía que no veía el perjuicio que causaban estos a los pequeños propietarios, y mientras existan esos intereses, nuestras leyes aunque sean positivas en su posible aplicación, no benefician al pueblo, consideramos en nuestra opinión, que no es necesario seguir insistiendo en la misma problemática que presentan nuestras instituciones jurídicas, ya que a través de este estudio hemos expuesto nuestra posición al respecto, reforzándola con la brillante exposición de la obra de este gran jurista.

(15).- "Legislación y Jurisprudencia sobre terrenos baldíos". -- Luis Orozco Wistano, Editorial El Caballito, México 1975.

C).- CAUSA FUNDAMENTAL DE SU FRACASO.

Este, se debió principalmente a que en aquella época, estaba muy limitada la libertad de expresión, y como consecuencia de ello, era muy arriesgado escribir algo que afectara al sistema político, y al Lic. Orozco, no le importaba, por eso, al escribir sus obras, atacaba fuertemente la forma en como estaba distribuida la propiedad agraria, diciendo que ella debería estar bien repartida y no como estaba y además era gente privilegiada de don Porfirio, así que eran intocables en sus propiedades, entonces por más soluciones que daba el Lic. Orozco al problema Agrario de México, no se podía hacer nada al respecto, porque de antemano, había muchos intereses políticos creados, esto aunado a que nuestras leyes han sido un tanto deficientes, debido a que nuestros legisladores se han dedicado a copiar las leyes de otros países para hacer nuestros Códigos, lo cual constituye un error, ya que la situación de nuestro país no se compara con las de otros en muchos sentidos, baste mencionar algunos.

Su situación geográfica, clima, raza, costumbres, grado de educación, etc., factores que son importantes en el desarrollo de un pueblo.

Por lo tanto las soluciones que propuso el Lic. Orozco, fueron un rotundo fracaso ya que no se tomaron en consideración por el clima político que permanecía latente.

C A P I T U L O V

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

CONCLUSIONES

- 1.- El LIC. WISTANO LUIS OROZCO, fué el primero que realizó un - un estudio amplio y profundo sobre la legislación y juris-- prudencia de los terrenos baldíos, asimismo se interesó por el problema agrario de México.
- 2.- De ahí vió clara la necesidad de una revolución agrícola, - a través del crédito y de estímulos fiscales para el fomen-- to de las obras de riego y los caminos, la mejoría de las - semillas y de los ganados con la adopción de técnicas moder-- nas de trabajo del campo.
- 3.- Fué una de las pocas gentes que en pleno porfirismo tuvo -- el valor de enfrentarse al sistema, ya que cuando figuró en la política local dirigió la oposición ello le costó ser -- encarcelado.
- 4.- Siempre defendió a los campesinos en los tribunales, tenien-- do a su cargo por este motivo diversos litígios contra te-- rratenientes del Estado, que le crearon fama de profesio-- nis-- ta competente.
- 5.- Al desempeñar el cargo de Miembro de la Comisión de Códigos de San Luis Potosí, se da cuenta la gran dificultad que pre-- sentan nuestras legislaciones en cuanto a que no están redac-- tadas conforme a la realidad del país sino que son copias - de los Códigos de otras naciones, por lo tanto inaplicables a México por su bajo grado de desarrollo.
- 6.- Visualizó que la concentración de la tierra en pocas manos-- como se encontraba en la etapa porfirista causaba estanca-- miento en el desarrollo económico, político y social del -- país.
- 7.- El autor analizó el problema agrario de México del siglo --

XIX, y opinó que se debía principalmente a que:

- Las grandes propiedades se encontraban en manos del clero.
- Que de nada sirvió que el gobierno decretará en 1856 la Ley de Desamortización ya que esta perjudicó a las comuni
dades indígenas.
- A que el gobierno expidiera la Ley de Nacionalización en 1859 de los bienes del clero.
- Y a la creación de las Compañías deslindadoras, que fueron estas el principal motivo de que se formaran los lati
fundios.

- 8.- Siendo escritor trató de penetrar en los problemas verdaderos de México, a fin de superarlos y así evitar la ruina ma
terial en que se encontraba hundido el país.
- 9.- En contraposición a Luis Molina Enriquez, Orozco sostenía - que para rescatar la propiedad de los terratenientes debería hacerse en forma pacífica, moderada, conforme a nuestras - leyes y no violenta como propugnaba Molina Enriquez.
- 10.- Aconsejaba que era mejor la pequeña propiedad sobre la gran
de, para ello daba las razones siguientes.
- La propiedad agraria bien repartida contribuye eficazmente a la prosperidad y bienestar de las sociedades.
 - Las grandes acumulaciones de tierra bajo una sola mano -- causa la ruina y la degradación de los pueblos.
- 11.- A lo largo de su vida luchó porque a los indios se les respetara su personalidad jurídica y pudieran tener un pedazo de tierra.

12.- DON WISTANO LUIS OROZCO, es un precursor de la reforma - -
agraria, en virtud de su constante preocupación por las cla -
ses campesinas para que tuvieran una vida decorosa y no --
fueran relegadas por los titulares del poder económico que -
en esa época eran los hacendados.

BIBLIOGRAFIA

Luis Orozco Wistano
"Legislación y Jurisprudencia sobre terrenos baldíos"
"La Organización de la República"
Editorial "El Caballito"
México, D.F. 1975.

Moreno Díaz Daniel
"Los hombres de la Revolución"
Editorial de la U.N.A.M.
México, D.F. 1972.

Silva Herzog Jesús
"El Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria"
Editorial Fondo de Cultura Económica
México, D.F. 1980.

Silva Herzog Jesús
"Breve Historia de la Revolución Mexicana"
Editorial Fondo de Cultura Económica
México, D.F. 1970.

"Ley Federal de Reforma Agraria"
Editorial Porrúa, S.A.
México, D.F., 1983.

Diario Oficial de la Federación
Editado por la Secretaría de Gobernación
17 de enero de 1984.